



**CONVENIO DE OBSERVACIÓN
Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE
ELECCIONES GENERALES 2017**

**SUSCRITO ENTRE EL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (TSE) Y EL FORO
NACIONAL DE CONVERGENCIA (FONAC)**

**HONDURAS, C.A.
AGOSTO DE 2017**



CONVENIO PARA LA OBSERVACION Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2017.

DAVID ANDRES MATAMOROS BATSON, mayor de edad, Abogado, casado, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1971-12639, actuando en mi condición de Presidente del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, cargo para el que fui nombrado para el período del 15 de mayo del 2017 al 14 de mayo del 2018, tal como consta en el Punto III, numeral uno (01) del Acta 063-2016/2017 de fecha 12 de mayo del año dos mil diecisiete (2017) de Traspaso de la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 numeral 1) de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas (LEOP), quién para los efectos de este Convenio en lo sucesivo se denominará como “**EI TSE**” y la señora **SOLEDAD FUNES DONAIRE**, mayor de edad, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1941-00096, en mi condición de Secretaria Ejecutiva del **FORO NACIONAL DE CONVERGENCIA**, quien en lo sucesivo se identificará como “**EL FONAC**”, hemos convenido en suscribir el presente **CONVENIO DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017**, el que se registrará por lo establecido en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, y en especial, por las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que corresponde al Tribunal Supremo Electoral, todo lo relacionado con los procesos electorales, su organización, dirección, administración y vigilancia, lo cual se rige por lo preceptuado en la Constitución de la República y la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

CONSIDERANDO: Que el desarrollo de las actividades de Observación Electoral, promueve la transparencia, aumentan la legitimidad del proceso electoral y propician



el apoyo y acompañamiento de organizaciones internacionales y de las instituciones nacionales al TSE.

CONSIDERANDO: Que las instancias firmantes tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de la transparencia de los procesos electorales, la difusión de la cultura ciudadana y el fomento de una sociedad más democrática y transparente.

CONSIDERANDO: Que El Foro Nacional de Convergencia (FONAC), es constituido por el Decreto Legislativo No. 286-2009, como la instancia independiente para generar procesos de verificación y seguimiento a las acciones emprendidas por la institucionalidad pública, en cuya Ley se enmarca el fortalecimiento y la consolidación del sistema democrático de Honduras y el avance hacia la transparencia; en este sentido manifiesta su voluntad y el compromiso ciudadano del personal que labora para EL FONAC, y de las organizaciones y sus miembros que integran su Asamblea, en acompañar responsablemente como garantes del proceso de elecciones generales que se celebrará el 26 de noviembre de 2017.

En atención a los considerandos precedentes, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) y el Foro Nacional de Convergencia (FONAC), suscriben el presente Convenio que determina el alcance de la observación nacional en las etapas pre electorales, durante el ejercicio del sufragio de la ciudadanía hondureña, y en consecuencia del escrutinio público de votos y del conteo digital de los mismos y en las actividades post electorales como la etapa de impugnaciones, recuentos y todas las actividades relacionadas, sujeto a los términos siguientes:

PRIMERO: Que EL FONAC de conformidad a lo acordado en el presente CONVENIO suscrito con el Tribunal Supremo Electoral (TSE); en su carácter de instancia independiente de veeduría social por mandato de la Ley Visión de País y Plan de



Nación, contenida en el Decreto Legislativo citado, se compromete a observar el proceso electoral general de noviembre de 2017, que incluye la presencia de veeduría social con una red nacional de observación que respeta la institucionalidad; bajo el marco de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y del Reglamento de Observación Nacional e Internacional y Acompañamiento Internacional para el proceso de elecciones generales y resoluciones que al efecto emita EL TRIBUNAL.

SEGUNDO: EL TRIBUNAL y EL FONAC mantendrán consultas mutuas de intercambio de información estratégica sobre el avance en el desarrollo del proceso electoral.

Adicionalmente, EL FONAC presentará un informe final sobre la actividad de observación del proceso electoral en todo su contexto, mismo que será entregado al TSE para su conocimiento y aprobación, previo a su difusión masiva.

TERCERO: EL TRIBUNAL se compromete a proveer expertos en procesos electorales y en materia de formación y educación cívica electoral, para apoyar las acciones de capacitación, a fin de que se cumpla eficientemente con el objeto de este convenio.

CUARTO: EL FONAC, tendrá observadores en las etapas pre, durante y postelectoral, en las Mesas Electorales Receptoras, en el escrutinio público y tendrán representación en el área de divulgación de resultados. El TRIBUNAL se compromete a facilitar el proceso de acreditación de estos observadores nacionales y a garantizar el acceso de los mismos a las etapas del proceso previamente identificadas y debidamente aprobados por EL TRIBUNAL.



QUINTO: EL FONAC se compromete a realizar la veeduría social de acuerdo a sus principios de independencia de criterio, profesionalismo, participación ciudadana, verdad, transparencia y objetividad, evitando pronunciamiento alguno en favor o en contra de los Partidos Políticos, Alianzas de Partidos Políticos, Candidaturas Independientes y Candidatos que participan en el proceso electoral.

SEXTO: EL FONAC, velará por el cumplimiento irrestricto de sus observadores de la prohibición de vestir o portar cualquier identificación política y/o de realizar cualquier actividad proselitista durante cada una de las etapas del proceso general. No obstante, las personas podrán realizar cualquier actividad política sin portar la credencial de observador nacional, siempre y cuando sea fuera de las instalaciones de los centros de votación.

El incumplimiento de lo anterior, será causal directa de cancelación de las credenciales y del presente convenio.

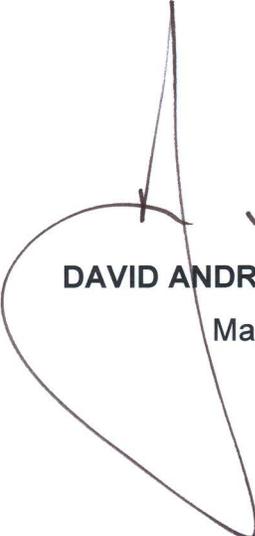
SEPTIMO: EL FONAC registrará ante el proyecto de observación electoral del TSE a las personas que fungirán como observadores nacionales en las 16 regiones del país donde tiene cobertura: Valle de Sula, Valle de Comayagua, Occidente, Valle de Lean, Valle de Aguán, Cordillera del Nombre de Dios, Norte de Olancho, Valles de Olancho, Biósfera del río Plátano, La Mosquitia, El Paraíso, Centro, Golfo de Fonseca, Río Lempa, Arrecife Mesoamericano y Santa Bárbara.

OCTAVO: El TSE designa como representante y enlace al señor Denis Fernando Gómez Rodríguez y EL FONAC, en igual representación designa a la Abogada Mercy Elena Monroy Chavarría.

NOVENO: Este convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, permaneciendo en vigor hasta que concluyan las labores de observación del proceso electoral general con la Declaratoria de Elecciones.

DÉCIMO: Las partes podrán dar por terminado este convenio sin necesidad de justificar la causa de su decisión mediante comunicado escrito dirigido a la otra parte, con anticipación no menor de quince (15) días calendario a la fecha de su término.

En consecuencia y de conformidad con todo lo acordado, ambas partes en uso de sus facultades y con la debida representación para la suscripción del presente convenio, firman el presente documento en 2 originales, igualmente válidos, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil diecisiete.



DAVID ANDRES MATAMOROS BATSON

Magistrado Presidente
TSE



SOLEDAD FUNES DONAIRE

Secretaría Ejecutiva
FONAC